

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2190** *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se modifica la de 23 de diciembre de 1987 sobre régimen de determinados bienes y servicios.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 20 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, previo informe de la Junta Superior de Precios y aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se excluyen del régimen de precios autorizados de ámbito nacional y se incluyen en el régimen de precios comunicados de ámbito nacional los productos, servicios o prestaciones postales no básicos que se relacionan en el presente anexo.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

### ANEXO

#### Productos, servicios o prestaciones postales no básicos

Productos urgentes:

EMS/Postal Exprés.

Servicio Público Conmutación de Mensajes (S.P.C.M.).

Productos económicos:

Impresos.

Publicorreo.

Impresos sin dirección.

Libros y material fonográfico, videográfico y textos de enseñanza por correspondencia.

Periódicos.

Pequeños paquetes.

Paquetes postales.

Correo especial de negocios (C.E.N.).

Servicios adicionales:

Seguro.

Tarjetas de cobro.

Reembolso especial de difusión del libro, la música y la filatelia.

Peticiones de devolución, reexpedición o cambio de señas.

Almacenaje.

Novedades filatélicas.

Certificado Saca «M».

Vales respuesta.

Entrega a domicilio de envíos que no sean cartas, ni tarjetas postales y pesen más de 500 gramos y paquetes postales.

Sobreportes aéreos.

Productos filatélicos:

Concesión de rodillo.

Matasellos conmemorativo.

Troquelado de sellos.

Varios:

Apartados.

Apartado especial F. D.

Correspondencia Comercial Respuesta Internacional (C.C.R.I.).

Etiquetas balanzas franqueadoras.

Servicio de instalación de oficinas postales temporales atendidas por personal de la Administración.

Instalación de oficinas telegráficas, cabinas télex y cabinas burofax temporales atendidas por personal de la Administración.

Alquiler de circuitos de tipo telegráfico y otros medios de comunicación.

Direcciones registradas.

Guías télex.

Gestión de facturación de comunicaciones internacionales del servicio radiomarítimo a los armadores españoles.

Suministro de cintas magnéticas o listados de ordenador.

Copias certificadas.

Suscripción anual al «Boletín Oficial de Comunicaciones».

Compulsa de documentos relativos a los Servicios de Correos y Telégrafos.

Tarjetas de crédito (T.A.).

**2191** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de noviembre de 1992 por la que se fijan los módulos e índices correctores del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1993, correspondientes a los sectores comprendidos en el artículo 97.1.2.º del Reglamento del citado Impuesto.*

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 30 de noviembre de 1992, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 40505, segunda columna, segundo párrafo, octava y novena líneas, donde dice: «según dispone el número 2 del de las Personas Físicas, según dispone el número 2 del mencionado artículo 97, en su nueva redacción.», debe decir: «según dispone el número 2 del mencionado artículo 97, en su nueva redacción.».

En la página 40515, primera columna, primera y segunda líneas, donde dice: «de naturaleza eléctrica o mecánica, de los elementos energéticos afectados al

equipo industrial.» debe decir: «de naturaleza eléctrica o mecánica, de los elementos energéticos afectos al equipo industrial.»

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2192** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se regula el currículo de las materias optativas de Bachillerato establecidas en la Orden de 12 de noviembre de 1992 de implantación anticipada del Bachillerato definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

El Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que establece el currículo de Bachillerato, ordena en su artículo 13.1 que en el período de establecimiento de las nuevas enseñanzas del Bachillerato el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las materias optativas y el currículo de las mismas.

La definición de estas materias ha sido realizada ya en la Orden de 12 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato. La citada Orden, por su parte, encomendó a la Dirección General de Renovación Pedagógica la elaboración del currículo de aquellas materias optativas.

Por ello, y en virtud del mandato contenido en el punto duodécimo, apartado 4, de la Orden de 12 de noviembre de 1992, esta Dirección General resuelve:

Aprobar los currículos que figuran como anexo a la presente Resolución para las materias optativas de Bachillerato, establecidas en el punto duodécimo, apartado 3, letras a y b, de la Orden de 12 de noviembre de 1992.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—El Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.  
Ilma. Sra. Subdirectora general de Programas Experimentales.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Ciencia, Tecnología y Sociedad

##### 1. Introducción

Mediante la actividad técnica, el ser humano modifica las sustancias materiales, los fenómenos naturales y el entorno con el fin de satisfacer sus necesidades y mejorar sus condiciones de vida. La técnica es una manifestación social, forma parte del tejido cultural de cada grupo humano en un momento determinado y sus productos reflejan las necesidades, aspiraciones y valores de una colectividad. A su vez, la actividad técnica es capaz de modificar la sociedad, vertebrarla de otro modo, cambiar sus niveles de riqueza y bienestar, transformar sus sistemas de valores y alterar, radicalmente incluso, el medio físico.

Por otra parte, la humanidad ha intentado siempre comprender e interpretar el mundo, buscando explicaciones a los fenómenos naturales y sociales. El pensa-

miento filosófico y científico, empleando el razonamiento, la especulación y la prueba, ha creado conceptos, establecido leyes y teorías, imaginado y construido modelos ideales que permiten explicar, con razonable grado de certeza, el funcionamiento del mundo. La actividad científica y la sociedad en la que se desarrolla mantienen también una relación de interdependencia. La ciencia es una manifestación social condicionada, en cada momento histórico, por los problemas, valores y creencias vigentes y proporciona, a su vez, ideas capaces de alterar sustancialmente los conocimientos, valores y creencias que estructuran el tejido social.

Ciencia y técnica son realidades difíciles de separar. La ciencia —saber por qué— y la técnica —saber hacer— se han potenciado y fecundado mutuamente a lo largo de la historia. La actividad técnica, muchas veces empírica, ha proporcionado instrumentos de observación, experiencias y argumentos útiles para edificar el conocimiento científico. A su vez, la aplicación del conocimiento científico ha posibilitado un desarrollo vertiginoso de las técnicas, convirtiéndose en el factor más importante de la producción y haciendo menos necesaria la destreza manual. La fecundación de la técnica por la ciencia ha dado lugar a una actividad de síntesis, la tecnología, que caracteriza nuestro tiempo.

La tecnología —saber cómo y por qué hacer— persigue desarrollar soluciones prácticas a problemas y necesidades existentes, de un modo sistemático y ordenado. Para alcanzar sus fines, el tecnólogo emprende investigaciones y aplica tanto los conocimientos científicos como la experiencia técnica de que dispone. Es, pues, el producto de la simbiosis entre la investigación científica y las técnicas de producción. Las diversas tecnologías permiten producir, modificar y mejorar objetos, instrumentos, medios de producción, servicios, espacios y ambientes, para satisfacer las necesidades más variadas. Con el desarrollo tecnológico ha aumentado además, exponencialmente, la posibilidad de obtener nuevos conocimientos científicos y de aplicarlos para ofrecer más y mejores productos.

El desarrollo científico y tecnológico ha tenido un papel de gran importancia en muchas transformaciones sociales, no sólo en lo relativo a las condiciones materiales de vida, sino también en la propia organización interna y en los valores y creencias compartidas. Desde la perspectiva de los países desarrollados, la sociedad actual es mejor, más segura y confortable. Pero, a la vez que se ha producido este progreso, se han agrandado las desigualdades entre naciones en lo relativo a la producción y distribución de riqueza. El desarrollo tecnológico ha inducido también profundas transformaciones culturales y alterado las escalas de valores vigentes en distintos pueblos y culturas, ha influido decisivamente en la configuración del poder político, económico y militar de las naciones, ha acercado la posibilidad de agotamiento por extenuación de los recursos naturales del planeta y ha producido efectos desastrosos, no deseados, en el medio ambiente.

A menudo, el estudio de la dimensión científica y técnica de la evolución social está ausente de la enseñanza de las ciencias sociales. Tampoco es habitual encontrar referencias a las condiciones y repercusiones sociales de una tecnología determinada en los programas de formación técnica. La fuerza de la tradición académica y del ambiente cultural, actuando sobre el diseño de los planes de estudios, ha hecho quizá que éstos aparezcan segmentados en exceso, segregados en dos ámbitos académicos injustificadamente estancos, uno humanista o de letras y otro científico y técnico.

La finalidad central de la materia Ciencia, Tecnología y Sociedad consiste en proporcionar a los estudiantes una ocasión para relacionar conocimientos procedentes